

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 04-mar.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 575
Trámite: Diligencia de Entrega de Bien Inmueble Arrendado
Solicitante: Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
Arrendador: Grupo Rodríguez Pinzón S.A.S., Jorge Armando Perdomo
Requerido: Acevedo
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00067-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observa este Despacho que en el auto interlocutorio N° 316 del 11 de febrero de 2022, por error involuntario se indicó incorrectamente en la parte resolutive el número y la fecha del despacho comisorio para su devolución, habiéndose señalado como tal **despacho comisorio N° 030 del 15 de junio del 2021**, correspondiendo en realidad al despacho comisorio N° 023 del 03 de mayo del 2021.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, ya que se trata de un error por cambio de palabra.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio N° 316 del 11 de febrero de 2022, en el sentido de señalar que el despacho comisorio para su devolución es el **despacho comisorio N° 023 del 03 de mayo del 2021.**, y no lo que erradamente se había indicado **despacho comisorio N° 030 del 15 de junio del 2021.**

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría comunicando la corrección aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a5bacacd076cdb842fd604cb852d0138bd970eedd23de37c227bd761ec68ee**

Documento generado en 14/03/2022 07:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>